



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2021-GSPGA-MPPA-A**

Aguaytía, 05 de octubre del 2021.

**VISTOS:**

El expediente administrativo externo N° 09859-2021, de fecha 26/08/2021, expediente externo N° 09998-2021, de fecha 31/08/2021, Informe N° 286-2021-SGTTYTT/GSPYGA-MPPA-A, Informe N° 069-2021-GSPYGA-MPPA/NGTL, respecto de la solicitud de autorización de implementación de Stand con recursos propios de la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO ETNASA E.I.R. L**, con RUC 20214704812, debidamente representado por el apoderado con poder fuera de registro MAO WENCESLAO VENEGAS VEGA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, el artículo 81° en sus incisos 1.3 y 1.5 del numeral 1 "En materia tránsito, viabilidad y transporte público, señala que las municipalidades ejercen las siguientes: normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, así como regular el tránsito urbano, de promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2010-MPPA-A, se aprobó: El funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal, ubicado en la Junta Vecinal Barrio Unido, de la carretera central Federico Basadre, del distrito y provincia de Padre Abad, en el mismo que obligatoriamente se efectuará el embarque y desembarque de los pasajeros de las empresas de transportes interprovinciales y los interdistritales en la modalidad de ómnibus y las unidades vehiculares cuya modalidad es automóviles, deberán contar con la autorización pertinente. El Terminal Terrestre Municipal estará a cargo de un administrador designado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien será responsable del uso de las instalaciones del Terminal Terrestre. Otrosí, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre de 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el artículo 117° establece ejercer funciones resolutorias en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante expediente administrativo N° 09859-2021, de fecha 26 de agosto de 2021, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO ETNASA E.I.R.L**, con RUC 20214704812, solicita Stand para atención al público dentro del Terminal Terrestre de Padre Abad con el objetivo de realizar una infraestructura con recursos propios. Mediante expediente externo N° 09998-2021, de fecha 31/08/2021, aclara el administrado que solicita se autorice la implementación de un Stand con recursos propios dentro del terminal Terrestre financiado por la Empresa de Transportes EXPRESO ETNASA E.I.R. L.

Que, mediante Informe N° 286-2021-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre de la entidad, se desprende que el Terminal Terrestre de la Provincia de Padre Abad a la fecha no cuenta con stands disponibles; y que respecto a lo solicitado por el administrado y los anexos presentados, se advierte que cuentan con una autorización para ocupar un stand en el terminal terrestre, pero al no contar con stands disponibles, solicita se le otorgue un espacio para que puedan construir con recursos propios; en consecuencia, recomiendan emitir la resolución de reubicación para operar en el terminal terrestre. Del presente expediente administrativo N° 09859-2021, de fecha 26/08/2021, se corrobora, que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, mediante Resolución Directoral N° 069-2019-GRU-DRTC, resuelve otorgar autorización para prestar Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas, a favor de la Empresa de Transportes EXPRESO ETNASA E.I.R.L, en el recorrido de Pucallpa-Km. 86 – San Alejandro – Huipoca – Aguaytía – Divisoria y viceversa; por lo que cumple con lo exigido en el Reglamento de Funcionamiento Terminal Terrestre de Padre Abad, en su Artículo 8°, señala lo siguiente. "Las empresas de transportes interprovinciales debidamente autorizadas para operar en el Terminal Terrestre, utilizarán las ubicaciones, oficinas o instalaciones, que la administración crea conveniente asignar, de acuerdo a la conformidad de las normas establecidas en el presente reglamento, normatividad vigente y demás leyes de la república aplicables; asimismo, se tiene presente lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dispone que las Condiciones de Acceso y Permanencia es el conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y





operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia. Asimismo, se consigna en el Artículo 35° del RNAT. - Obligaciones de los operadores de terminales terrestres, estaciones de ruta, terminales de carga y talleres de mantenimiento (...)35.6 Permitir el uso de sus instalaciones solo a transportistas autorizados y a vehículos habilitados.

Que, con Informe N° 069 -2021-GSPyGA-MPPA-A/NGTL, la Asistente Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental, recomienda se declare procedente la solicitud del administrado MAO WENCESLAO VENEGAS VEGA, apoderado con poder fuera de registro N° 010852, de la Empresa de Transportes EXPRESO ETNASA E.I.R. L, con RUC 20214704812, habiéndose corroborado del contenido del expediente y lo Invocado por la recurrente. Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio a la representante de la empresa de transporte solicitante, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el espacio de 6mt. x 6mt., equivalente a 36 m<sup>2</sup> para la construcción de un Stand dentro del Terminal Terrestre de Aguaytía, a la EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO ETNASA E.I.R. L, con RUC 20214704812, para actividades de embarque y desembarque de pasajeros; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR la ambientación de dicho espacio por la empresa de transportes, donde se procederá a los deductivos por alquiler de dicho espacio.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, para que en cumplimiento de sus funciones realice un control estricto de lo resuelto en el presente acto resolutorio. Bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO** - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, a través de la Oficina de Secretaría General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
C.P. RODRIGUEZ WINANDURO ROCHA  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL